

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de junio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 184-2017-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 7. REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 27 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, la Vicerrectora Académica (e) mediante Oficio N° 193-2017-VRA (Expediente N° 01049820) recibido el 24 de mayo de 2017, remite el REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, el cual consta de un (01) Título, seis (06) Capítulos, veinticinco (25) Artículos y Disposiciones Transitorias, para su aprobación;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 27 de junio de 2017, tratado el punto de Agenda 7. REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE, efectuado el debate, tomándose en cuenta las observaciones y aportes de los señores consejeros, se acordó la aprobación del reglamento propuesto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 077-2017-UR/OPLA y Proveído N° 323-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 30 de mayo de 2017; al Proveído N° 483-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de mayo de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que consta de un (01) Título, seis (06) Capítulos, veinticinco (25) Artículos y Disposiciones Transitorias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,
cc. DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.